



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 2020-00518
PROCESO: MATRIMONIO
DEMANDANTE: KATTY DEL CARMEN ROBLES CARRILLO.
DEMANDADO: EDWIN ROLONG CORRO.

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su despacho la presente solicitud de matrimonio de **KATTY DEL CARMEN ROBLES CARRILLO** y **EDWIN DAVID ROLONG CORRO**, dentro del proceso de la referencia. Se informa que no se observa los nombres de los testigos e identificación de los mismos, igualmente no consta en el documento correos electrónicos ni dirección donde notificar a los contrayentes y testigos. Sírvase proveer.
Soledad, 11 de febrero de 2021.

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Visto y constatado el informe secretarial que precede, el Juzgado observa que, efectivamente, por reparto nos correspondió la solicitud de matrimonio impetrada por **KATTY DEL CARMEN ROBLES CARRILLOS** y **EDWIN DAVID ROLONG CORRO**; sin embargo no se observa los nombres de los testigos e identificación de los mismos, igualmente no consta en el documento correos electrónicos ni dirección donde notificar a los contrayentes y testigos.

Así las cosas, teniendo en cuenta que las deficiencias anteriormente anotada no permite razonablemente proseguir o dar inicio al trámite solicitado, puesto que frente a toda actuación judicial que se pretenda adelantar, se deben llenar los requisitos básicos para el trámite correspondiente, en consecuencia se inadmite la solicitud de matrimonio que viene de ser estudiada preliminarmente, a fin de que los contrayentes subsanen el defecto que la aqueja que fue indicado en el párrafo anterior.

En ese orden de ideas, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD**,

RESUELVE:

Primero.- Manténgase en secretaría la solicitud de Matrimonio impetrada por **KATTY DEL CARMEN ROBLES CARRILLO** y **EDWIN DAVID ROLONG CORRO** para que, en el término de tres (3) días, los comprendidos entre el 15 al 17 de febrero del 2021, se sirva subsanar el defecto de que adolece tal petición, el cual fue indicado en la parte motiva de este proveído, so pena de que se disponga el rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD**
Por fijación en estado N° 00 17 de febrero de
2021 se notificó la providencia anterior.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria